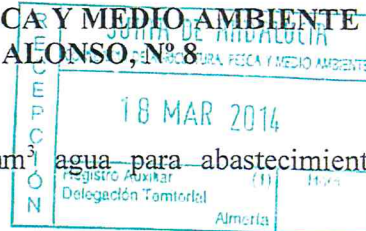


DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

COPIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE C/ CANÓNIGO MOLINA ALONSO, Nº 8 04004 ALMERÍA



ASUNTO: Solicitud de concesión de uso privativo de 7 hm³ agua para abastecimiento procedente del trasvase Negratín-Almanzora

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en su normativa establece actualmente y para el horizonte 2027 unos recursos de agua para los Subsistemas V-I Cuencas de los Ríos Carboneras y Aguas y V-2 Cuenca del Almanzora, procedentes del trasvase de Negratín-Almanzora de hasta un máximo de 51 hm³ de agua para abastecimiento y regadío (artículo 72.1), de los cuales 7 hm³ corresponde al abastecimiento de población en cumplimiento a lo acordado por la Comisión de Desembalse de 2010.

La gestión de dicho recurso tiene un evidente carácter supramunicipal pues se constituye parte del sistema de aducción de los municipios integrados en dichas cuencas, por lo que la Diputación Provincial de Almería está interesada en obtener la concesión de uso privativo de dichos 7 hm³ agua para satisfacer las necesidades de abastecimiento domiciliario de estos municipios, al amparo de lo previsto en los artículos 13.3, 32.2 y 34.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

El artículo 123.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico prevé que "cuando se trate de concesión de aguas para el servicio público de abastecimiento de una población, la instancia inicial del expediente deberá ser suscrita por el representante de la Corporación Local".

Los artículos 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulan las normas generales del procedimiento de concesión, estableciendo el artículo 106 un trámite de audiencia del solicitante en virtud del cual "las condiciones en que puede otorgarse la concesión se notificarán al peticionario único o al designado entre los presentados en trámite de competencia, para que en el plazo de quince días hábiles manifieste su conformidad con las mismas o formule las observaciones que estime pertinentes".

Y el artículo 123.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la documentación que se acompañará a la instancia por la que se solicite la concesión de aguas para abastecimiento de poblaciones, que se adjunta a la presente solicitud.

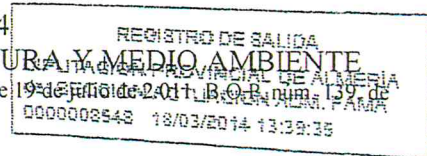
En virtud de todo lo cual, se solicita de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas la concesión a la Diputación Provincial de Almería del uso privativo de 7 hm³ de agua procedente del trasvase Negratín-Almanzora para abastecimiento de población.

Almería, a 17 de marzo de 2.014

EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (Por Delegación del Presidente de la Diputación Provincial de Almería, resolución de 19 de junio de 2011, B.O.P. num. 139 de 22 de julio de 2011)

Fdo.: Miguel Ángel Castellón Rubio

A LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRANÉAS ANDALUZAS



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Sección de Actuación Administrativa / JMR

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 211 285 - Fax 950 211 324 - siobraspublicas@dipalme.org

Ref.Exp.: .5/2013-Área

Núm. REL 0204000 - CIF P0400000F